



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 672

“Por la cual se fija el valor de la matrícula financiera de la Maestría en Enfermería”

El Rector de la Universidad del Magdalena en ejercicio de sus funciones legales y las que le confiere en el Acuerdo Superior N° 22 de 2019, y en especial el artículo 11 del Acuerdo Superior N° 29 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*

Que mediante el Acuerdo Superior N° 29 de 2017 se establecieron los criterios para determinar el valor de las matrículas de los programas de posgrados que oferte la Universidad del Magdalena, teniendo en cuenta los siguientes límites:

Nivel de Programa	Valor Mínimo en SMMLV	Valor Máximo en SMMLV
Especialización	6 SMMLV	15 SMMLV
Especializaciones Médicas, Clínicas y Quirúrgicas	8 SMMLV	35 SMMLV
Maestrías en Profundización	8 SMMLV	15 SMMLV
Maestrías en Investigación	8 SMMLV	20 SMMLV
Doctorado	12 SMMLV	35 SMMLV

Que el artículo segundo del Acuerdo Superior N° 29 de 2017, estableció que el valor de los derechos de matrícula de los programas de posgrados se determinará a partir de un análisis de fijación de precio, que tendrá en cuenta por lo menos, algunos de los siguientes factores: a) Determinación y análisis de los costos fijos y variables, b) Identificación y análisis del mercado, c) Determinación y análisis de la demanda, d) Análisis de la competencia, e) Definición de punto de equilibrio y margen de utilidad deseado, f) Identificación de valores agregados.

Que el artículo 11 del mencionado Acuerdo, facultó al Rector para determinar el valor de los derechos de matrícula de los programas de posgrado, teniendo en cuenta los criterios y límites establecidos en los artículos segundo y tercero del mismo Acuerdo.

Que mediante la Resolución Rectoral N° 445 de 18 de julio de 2018, el Rector de la Universidad estableció los valores de los derechos de matrícula de los programas de posgrado ofertados por la Universidad.

Que mediante Acuerdo N° 13 de 4 de agosto de 2021 el Consejo Académico aprobó la Maestría en Enfermería, en modalidad Presencial y componente investigación; adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que mediante Resolución N° 012967 de 31 de julio de 2023 el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años al Programa Académico de Maestría en Enfermería.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud mediante Acta N° 019 de 8 de agosto de 2023, aprobó el valor de la matrícula financiera de la Maestría en Enfermería en Ocho (8) SMLMV, buscando garantizar la calidad y el adecuado funcionamiento.

Que la Universidad del Magdalena asumiendo su compromiso con la sociedad y bajo el criterio de racionalidad económica considera necesario fijar el valor de la matrícula financiera de la Maestría en Enfermería, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud con el propósito de garantizar el acceso efectivo de los aspirantes y promover el posicionamiento a nivel nacional de este programa académico.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. – Fijar el valor del derecho de matrícula financiera de la Maestría en Enfermería, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud de la siguiente manera:

PROGRAMA	VALOR DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA POR SEMESTRE
Maestría en Enfermería.	8 SMLMV

El anterior valor incluye todo costo académico, administrativo, derechos de seguro y carné estudiantil, que deba sufragar el estudiante.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los demás valores de los derechos de matrícula de los programas de posgrado, establecidos en el artículo primero de la Resolución N° 445 de 2018, y no modificados en el presente artículo, permanecerán indemnes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional www.unimagdalena.edu.co.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los quince (15) días del mes de agosto de 2023.

PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
Rector

*Proyectó: Raissa Murillo- Abogada Externa-REC
Revisó: Ángela Romero- Decana Facultad Ciencias de la Salud.*